



Nº 18, Reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, tal y como determina el cuadro de tarifas del artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4º Responsables.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 del mismo texto legal.

Artículo 5º Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. - Cuotas de Abono a las instalaciones deportivas municipales.

1.1 - Modalidades Individuales:

TRAMO DE EDAD	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA
	Matrícula	Cuota Mes		Matrícula	Cuota Mes			Matrícula	Cuota Mes	
Joven	13,50 €	13,50 €	148,00 €	17,20 €	17,20 €	126,00 €	42,30 €			
Adulto	35,40 €	35,40 €	387,90 €	23,00 €	23,00 €	168,00 €	48,10 €	20,10 €	20,10 €	220,20 €
Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados	23,45 €	23,45 €	255,50 €	15,80 €	15,80 €	117,50 €	12,50 €	14,10 €	14,10 €	154,20 €

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	MIXTA (PIS. CLIMATIZADA + SALA FITNESS)	PISCINA CLIMATIZADA	SALA DE FITNESS
	PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA
Adulto	132,80 €	64,15 €	83,55 €

- Modalidades Familiares:

NÚMERO DE MIEMBROS	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA	PAGO TEMPORADA	PAGO MENSUAL		PAGO TEMPORADA
	Matrícula	Cuota Mes		Matrícula	Cuota Mes			Matrícula	Cuota Mes	
2 miembros	49,60 €	49,60 €	544,20 €	29,80 €	29,80 €	218,40 €	59,90 €	30,10 €	30,10 €	330,70 €
3 miembros	69,80 €	69,80 €	764,80 €	42,50 €	42,50 €	310,70 €	85,60 €	42,20 €	42,20 €	462,90 €
4 miembros o más	84,45 €	84,45 €	944,20 €	52,80 €	52,80 €	386,30 €	98,40 €	52,30 €	52,30 €	573,15 €

- Cuota de Mantenimiento por Solicitud de Excedencia:

MODALIDAD DE ABONO	PAGO MENSUAL
Cualquiera con forma de pago mensual	20 % de la cuota mensual correspondiente

- Cuotas de Entrada y Alquiler de las instalaciones deportivas municipales.
- Entradas y Bonos Piscinas Climatizadas, de Verano, Sala de Fitness y Baño de Vapor:

ENTRADAS	PISCINA CLIMATIZADA		PISCINA VERANO		SALA DE FITNESS		BAÑO DE VAPOR	
	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos	Laborable	Sábados, domingos y festivos
Nacidos después 2.010	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita				
Joven	4,60 €	5,10 €	3,10 €	3,60 €				
Adulto	6,90 €	7,70 €	4,60 €	5,10 €	5,45 €	6,20 €	3,10 €	3,60 €
Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados	4,60 €	5,50 €	3,10 €	3,60 €	3,30 €	3,80 €	1,90 €	2,20 €
Grupos organizados (más de 25 personas)	Reducción del 40 % sobre el precio/día							

BONOS	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS	BAÑO DE VAPOR
De 10 usos	34,40 €	23,50 €	27,35 €	15,60 €
De 20 usos	57,30 €	38,80 €	45,80 €	26,20 €
Año				93,75 €

OTROS	Precio/unidad
Gorros de baño	3,25 €

- Alquiler Instalaciones Deportivas Municipales:

EQUIPAMIENTO	ABONADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O USUARIOS CON ENTRADA	NO ABONADOS
Pista Polideportiva Pabellón	29,95 €/hora	80,25 €/hora
Pista de Squash	2,30 euros/persona/hora	4,95 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 17,30 €	BONO 10 usos: 38,25 €
	BONO AÑO: 34,40 €	BONO AÑO: 75,75 €
Pistas de Tenis	1,60 euros/persona/hora	4,00 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 9,90 €	BONO 10 usos: 27,35 €
	BONO AÑO: 22,20 €	BONO AÑO: 60,10 €
Campo Fútbol	50,20 €/hora	100,35 €/hora

- Cuotas de Actividades Deportivas.

Edad Infantil:

PROGRAMA "MULTIACTIVIDAD" Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA
Todas las Actividades que se deseen del Programa Clásico	29,00 €	41,30 €

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades Polideportivas	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. O PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Escuela de Educación Psicomotriz	15,00 €	23,30 €
Escuela de Juegos y Predeportes		
Escuela Deportiva de Aerobic	29,00 €	44,95 €
Escuela Deportiva de Baile Moderno		
Escuela Deportiva de Karate		
Escuela Deportiva de Baloncesto		
Escuela Deportiva de Patinaje		
Escuela Deportiva de Ajedrez	19,75 €	27,20 €
Una sesión/semana		
Dos sesiones/semana	39,50 €	54,35 €

Cuotas de Actividades Deportivas

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M. O PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Jugando en la Piscina	16,00 €	
Natación para Bebés		
Natación para Niños Pequeños		
Natación Infantil	32,00 €	48,50 €

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte del programa en edad infantil u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrarán por las siguientes tarifas:

CUOTA POR SESIÓN DE ACTIVIDAD	ABONADOS	NO ABONADOS
Actividades Polideportivas	1,50 €	2,35 €
Actividades Piscina Climatizada	1,85 €	2,80 €

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

- Edad Adulta:

PROGRAMA "MULTIACTIVIDAD" Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS
Todas las Actividades que se deseen del Programa Clásico	41,60 €	59,45 €

PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades Polideportivas	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M., PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
Gimnasia de Mantenimiento 3ª Edad	15,00 €	23,30 €
Gimnasia de Mantenimiento	41,60 €	64,85 €
Ponte en Forma		
Zumba		
AeroStep		
Cycling		
Gap	31,15 €	48,65 €
Yoga+Pilates		
Una sesión/semana	31,15 €	48,65 €
Dos sesiones/semana	62,30 €	97,25 €
PROGRAMA "CLÁSICO" Actividades de Piscina Climatizada	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M., PISCINA CLIMATIZADA O SALA FITNESS	NO ABONADOS
Natación Tercera Edad	41,60 €	64,85 €
Natación Adultos		
Gimnasia Acuática		

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte de los Programas Clásico y de Actividades Extraordinarias en edad adulta u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrarán por la siguiente tarifa:

CUOTA POR SESIÓN DE ACTIVIDAD	ABONADOS	NO ABONADOS
		2,15 €

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

Otras cuotas de actividades no dirigidas:

LIGA COMARCAL DE FÚTBOL SALA	IMPORTE TEMPORADA COMPLETA	
	CUALQUIER MODALIDAD DE ABONADO	NO ABONADOS
	14,85 €	24,70 €

- Actividades Piscinas de Verano.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
	ABONADOS C.D.M., SALA DE FITNESS o PISCINA DE VERANO	NO ABONADOS
Cursillos de Natación 15 días	33,35 €	38,00 €
Escuela de Natación 35 días	75,80 €	94,75 €
Escuela de Natación 10 días	23,00 €	25,85 €

OTRAS ACTIVIDADES	ABONADOS Y NO ABONADOS			
	Completo/7 semanas	3 Semanas	2 Semanas	1 Semana
Taller de Verano	118,40 €	82,85 €	67,80 €	52,75 €

4. Especificaciones apartados 1,2,3.

4.1. Todas las altas y bajas de las diferentes modalidades de abono se presentarán por escrito en el ayuntamiento o complejo deportivo municipal mediante el formulario correspondiente.

4.2. La categorización "Joven" en abonos individuales o entradas corresponderá a usuarios nacidos entre los años 2.001 y 2.012. La categorización "Adulto" pertenecerá a los nacidos en 2.000 y años anteriores, hasta cumplir los 65 años.

4.3. Los menores de 16 años, con autorización especial para el uso de la Sala de Fitness, podrán acceder a las modalidades de abono "Complejo Deportivo Municipal o Sala de Fitness" en las condiciones económicas establecidas para cada modalidad.

4.4. Los abonos familiares estarán compuestos por cuantos miembros de una misma unidad familiar se desee, entre los cuales siempre figurará un adulto con 18 años cumplidos. Los hijos mayores de edad no se consideran comprendidos dentro de la unidad familiar, salvo que padezcan alguna discapacidad que les impida el desarrollo de una actividad laboral.

4.5. A la entrega de la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado se pagará una fianza de 5 €, que se reintegrará cuando el abonado cause baja como tal y devuelva dicha pulsera o llavero. La pérdida, robo o deterioro de estas acreditaciones

supondrá la pérdida de la fianza y el pago de una nueva fianza correspondiente a la entrega de la nueva acreditación.

4.6. La validez del abono de la Piscina de Verano corresponderá a la duración de la temporada en la que se ha obtenido. No será necesario formular documento de baja para que éste quede cancelado, si bien deberá retornarse la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado.

4.7. La validez del abono de Complejo Deportivo Municipal, Piscina Climatizada, Sala de Fitness o los dirigidos a “Fin de Semana y Festivos” corresponderá a la duración de la temporada de apertura de cada instalación. El abono quedará prorrogado automáticamente para la siguiente temporada, con las variaciones de tasa que correspondan, a no ser que el interesado presente documento de baja por escrito.

4.8. Los abonados que elijan la opción de “Fin de Semana y Festivos” podrán acceder a la instalación correspondiente todos los festivos que incluya la temporada de apertura de la misma, así como los fines de semana desde el viernes a las 15.30 h. hasta el domingo a las 14.00 h.

4.9. Los abonados, según la modalidad a la que pertenezcan, pueden beneficiarse de bonificaciones en algunas de las cuotas de las actividades deportivas ofertadas:

- ⤴ Abonos “Complejo Deportivo Municipal”, “Piscina Climatizada” y “Sala de Fitness”: bonificaciones en todas las cuotas de las actividades dirigidas organizadas por el S.D.M. Borja y acceso a la modalidad de “Multiactividad” que permite al abonado participar en todas las actividades que desee sufragando una tasa única.
- ⤴ Abonos “Piscina de Verano”: bonificaciones en las cuotas de las actividades de Piscina de Verano que así se determine.
- ⤴ Gratuidad en la cuarta Actividad Dirigida para los abonados familiares.
- ⤴ Precios bonificados en el alquiler de instalaciones deportivas municipales para los abonados a cualquiera de las modalidades ofertadas, durante la vigencia del abono.

4.10. Para la acreditación de las condiciones de edad, que generan tipos de tarifa diferenciados, deberá presentarse documento acreditativo (D.N.I., carnet de conducir, etc.) con el que ésta quede atestiguada.

4.11. Pertencerán a la categoría “Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados” aquellos que no estén de alta en ningún Régimen de Cotización de la Seguridad Social. Para acreditarlo deberán presentar, además de la identificación personal (D.N.I., carnet de conducir, etc.), alguno de los siguientes documentos:

- ⤴ Comunicación escrita de la Seguridad Social que acredite la condición de pensionista del solicitante.

- ⤴ Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- ⤴ Cartilla Individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.
- ⤴ Certificado acreditativo de minusvalía o discapacidad del solicitante expedido por el I.A.S.S.

4.12. Los menores de 4 años (nacidos después de 2.012) accederán a las actividades deportivas que les correspondan por edad en las mismas condiciones económicas que los abonados.

4.13. Los menores de 4 años (nacidos después de 2.012) dispondrán de acceso gratuito a la Piscina Climatizada y Piscina de Verano.

4.14. Cada entrada o ticket de bono de baño de la Piscina Climatizada da derecho a acceder a la instalación una sola vez en la jornada. Los de Piscina de Verano permiten el acceso durante toda la jornada tantas veces se desee.

4.15. El bono de usos, en cualquiera de sus modalidades, tendrá validez durante la temporada en el que se ha obtenido. Mediante solicitud por escrito, podrá quedar prorrogado durante la primera quincena del mes inicial de la siguiente temporada deportiva.

4.16. Cuando el alquiler de una instalación deportiva con tasa colectiva (p.e.: Campo de fútbol) se efectúe por un grupo de usuarios abonados y no abonados la tasa a sufragar corresponderá a "No abonados". La tasa de alquiler del Campo de Fútbol se reducirá a la mitad cuando se solicite el uso para la modalidad de fútbol -7.

Artículo 6º Devengo.

Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza, los usuarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Servicio Municipal de Deportes.

La Tasa se devengará cuando se solicite el uso o acceso a la instalación, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Diferenciamos:

1. Tasas no periódicas: el importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante pago en metálico o tarjeta bancaria para las entradas, bonos de usos, alquileres y para las actividades puntuales.
2. Tasas periódicas:
 - ⤴ Cuotas de abono mensual: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota de matrícula y la primera cuota mensual, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas mensuales se cobrarán a través de

domiciliación bancaria. Cuando el alta se produjese iniciado el mes, la primera cuota mensual se cobraría íntegra si la inscripción se realizase durante la primera quincena y la mitad de la cuota si se produjese en la segunda quincena.

La matrícula caducará en el momento que se produzca la baja voluntaria o de oficio en el abono correspondiente.

- ⤴ Cuotas de abono por temporada: se satisfarán en 1 ó 2 plazos a petición del usuario, de manera que en el momento de la inscripción se pagará la cuota íntegra o la mitad de la misma mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas de temporada se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se dé iniciada la temporada, se prorratearía la cuota a cobrar en función del tiempo que reste hasta el final de la campaña, con la salvedad de los abonos de la Piscina de Verano que se cobrarían íntegramente. Si el usuario solicita la baja con anterioridad al periodo comprometido sin haberse resuelto los pagos, se realizaría un ajuste en el cobro, imputándole una cuota final con la suma de los descuentos efectuados respecto a las cuotas mensuales de la misma modalidad de abono.

Las cuotas de abono de la Piscina de Verano se satisfarán en el momento de la inscripción y en un único pago con tarjeta o ingreso bancario.

- ⤴ Cuotas de actividades deportivas de temporada: en el momento de la inscripción se satisfará la cuota correspondiente al periodo de actividad en curso, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando la incorporación a una actividad se produzca iniciado el periodo de actividad, la cuota a pagar será proporcional al tiempo que reste para la finalización del mismo. Cuando se solicite la baja de una actividad durante el periodo de actividad, se cobrará el importe íntegro del mismo.

A efectos de cobro, se establecen tres periodos temporales que contemplan la impartición de una media de 21 sesiones de actividad.

Todas las bajas, tanto en abonos como en actividades, deberán efectuarse por escrito, como se ha señalado, y con anterioridad al inicio del periodo de cobro siguiente. En el caso de los abonos, la baja implica además la entrega de la pulsera o llavero acreditativo.

La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución

bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.
2. No sujeción:
 - 2.1. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la utilización de instalaciones, prestación de servicios cuyo titular de organización sea el M.I. Ayuntamiento de Borja.
 - 2.2. Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de Actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades en las que intervenga el Ayuntamiento de Borja como: titular del convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.
 - 2.3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social. Clubes y Asociaciones pertenecientes a la localidad que organicen, en los términos establecidos por el Servicio Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de Convenios, Escuelas de Iniciación Deportiva. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.
 - 2.4. Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza, el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Artículo 8º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.